



LICENCIA DE CONSTRUCCION NO. 150576

NOMBRE DEL PROPIETARIO: [REDACTED]

DOMICILIO DEL INMUEBLE

CALLE: [REDACTED] MANZANA: [REDACTED] LOTE: [REDACTED] NUMERO: [REDACTED]
 COLONIA O FRACCIONAMIENTO: [REDACTED]
 CLAVE CATASTRAL [REDACTED] CUENTA DE AGUA [REDACTED] LIC. USO DE SUELO [REDACTED]

DATOS DEL INMUEBLE

| | | | |
|--------------------------------|--------------------------|----------------------|---------------|
| SUPERFICIE DEL TERRENO | 5,480.820 m ² | VALOR ESTIMADO | 7,673,148.00 |
| SUPERFICIE POR CONSTRUIR | 2,848.885 m ² | VALOR ESTIMADO | 16,996,450.00 |
| SUPERFICIE CONSTRUIDA ANTERIOR | 2,490.405 m ² | VALOR ESTIMADO | 14,857,760.00 |
| | | VALOR TOTAL ESTIMADO | 39,527,358.00 |

DESTINO DE LA OBRA: HABITACIONAL 32 DE 60 VIVIENDAS

CONCEPTO PRORROGA PARCIAL DE LA LIC. 120763 OBRA NUEVA

| | | | |
|--------------------|------------|----------------|------------|
| NO. DE LIQUIDACION | 1973 | IMPORTE PAGADO | 103,275.00 |
| FECHA | 22/09/2015 | SANCION | 1,402.00 |

FECHA DE EXPEDICION **20/06/2015** FECHA DE VENCIMIENTO **20/09/2016**

OBSERVACIONES: [REDACTED]

DATOS DEL PERITO
 ING ARQ JOSE LUIS MELITON BAUTISTA GARCIA
 SAOP/89/12/0122
 AV. 1 MAYO NO. 321 DESP. 13. COL. CENTRO CUATITLAN IZCALLI

ELABORO

AUTORIZO

ING. ARQ. KARLA GARCIA DE JESUS

LIC. JOSE ANTONIO LOPEZ BALCAZAR

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION

SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

ING. ANDRÉS FERNANDO AVILA GARCIA
 DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO



NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDO Y CONFORMIDAD DEL PROPIETARIO

TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A 23 SEPTIEMBRE 2015

La presente Licencia de Construcción, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fundamento en los Artículos 3.º, Párrafo Segundo y 115, Fracción V, Incisos d) y h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 de la Ley General de Asentamientos Humanos, 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 11, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5.1, 5.2 y 5.10, Fracciones VI, VIII y XXI del Libro Quinto denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población; 18.3, Fracción II, 18.6, del Libro Decimo Octavo de las Construcciones respectivamente del Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México. De igual forma, se aclara que:

Primerº - La emisión de la presente licencia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el inmueble, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

Segundº - Se presuntº la buena fe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en el entendido de que la falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones administrativas, en el entendido de que la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Tercerº - Esta licencia de Construcción no constituye autorización para la construcción de obras o realización de actividades, más allá de lo específicamente autorizadas, por lo que en el caso de existir alguna diferencia entre las edificaciones realizadas y las permitidas, se dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Cuartº - Esta licencia de Construcción, deberá mantenerse en inmueble de la obra, con los Platos Autorizados, la documentación que contenga los datos del destino de obra, y en su caso los datos del propietario responsable, lo anterior a efecto de que la Dirección General de Desarrollo Urbano, este en posibilidad de realizar las verificaciones correspondientes.

Quintº - Al término del plazo de la vigencia de la presente licencia, el titular deberá tramitar la Constancia de Terminación de Obra, y en su caso la Solicitud de Prórroga correspondiente.

Sextº - En base al Libro decimo octavo de las construcciones, capítulo 4º de los permisos responsables de obra, Artículo 18.15, Perito responsable de obra es la persona física autorizada por la Secretaría para actuar como auxiliar de las autoridades municipales de construcción, que será responsable de que en los proyectos y obras en los que otorgue su responsiva, se cumplan con las disposiciones de este Libro, las Normas Técnicas y demás normatividad aplicable. En los casos que no requiere de Perito responsable de obra, el titular de la licencia de construcción asumirá dicha responsabilidad.

Séptimo - La presente Licencia sólo tendrá validez al ser entregada en forma directa al interesado, por el personal autorizado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, únicamente en las oficinas que ocupa esta dependencia y sin que medie recompensa o dádiva alguna.

FOLIO

2105